

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Febrero de 1901; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos, Emilio C. Joubert.

Núm. 4110.—DECRETO del C. N. que autoriza un crédito de \$125.000, para enjugar el déficit del Presupuesto.—G. O. Núm. 1384 del 23 de Febrero de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación dirigida á esta Representación Nacional por el ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, con fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, en la que dicho funcionario solicita, á nombre del Poder Ejecutivo, se vote un crédito de ciento veinticinco mil pesos oro para llenar un descubierto de sesenta y cinco mil pesos oro por los meses de Noviembre y Diciembre últimos; y para cubrir un exceso de gastos por sesenta mil pesos hasta el 30 de Abril próximo;

Considerando: que este Alto Cuerpo debe poner al Poder Ejecutivo en condiciones de atender del mejor modo posible á las necesidades de la administración pública.

DECRETA:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer hasta la suma de ciento veinte y cinco mil pesos oro, que se invertirá en llenar un descubierto por los meses de Noviembre y Diciembre últimos, ascendentes á sesenta y cinco mil pesos oro, y para cubrir un déficit de sesenta mil pesos oro hasta el mes de Abril próximo, por concepto de exceso de gastos.

Art. 2º Los Ministros respectivos enviarán á este Alto Cuerpo un Memorandum circunstanciado de la inversión de dicho crédito.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional el día 22 de Febrero del año 1901; año 57 de la Independencia y 38 de la Restauración.

El Presidente, J. M. Cabral y Eácz.—Los Secretarios, Ignacio Coradín.—Casimiro Cordero.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 22 días del mes de Febrero de 1901; año 57º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—E. Brache hijo.

Núm. 4111.—RESOLUCION del C. N. mediante la cual clausurá su legislatura ordinaria.—G. O. Núm. 1386 del 1º de Marzo de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

Considerando: que el próximo día 27 de los corrientes, y según el artículo 21 de la Constitución del Estado, deberá instalarse este Alto Cuerpo en sesión ordinaria;

Considerando: que no se ha podido dar cima en la actual sesión extraordinaria á todos los trabajos que le han sido sometidos;

RESUELVE:

1º Declarar cerrada la Legislatura extraordinaria del año corriente.

2º Reenviar para la próxima Legislatura ordinaria los asuntos de que no ha podido conocer.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.